

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 1948/

RADICACION No. 2022-00247-00

Subsanada en tiempo la anterior demanda y reunidos¹ los requisitos exigidos en el artículo 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ADMITIR la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por MARIA CECILIA MARIN MORA contra ERIKA FERNANDA JIMENEZ OLANO.

2º.- NOTIFIQUESE personalmente este auto a la accionada y de la demanda y sus anexos córrase traslado a la misma por el término de diez (10) días, en la forma y términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3º.- Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar, que la parte demandante de conformidad con lo normado en el párrafo 2º., numeral 7º, artículo 384 del Código General del Proceso, preste caución que garantice la suma de \$1.500.000.00 monda corriente.

NOTIFIQUESE.


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ